MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1176

TEMUCO, 21 ABR. 2015

VISTOS :

1. La Escritura Pública de fecha 09 de abril de 2015, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Villa Nuevo Milenio, mediante el cual se celebra el Contrato de Comodato, respecto de un inmueble municipal.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 19 de abril de 2011, que aprueba el Contrato de Comodato para la Junta de Vecinos Villa Nuevo Milenio.-

DECRETO:

1. Apruébese la Escritura Pública de fecha 09 de abril de 2015, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Villa Nuevo Milenio, mediante el cual se hace entrega en Comodato, de un retazo de terreno de propiedad municipal, de una superficie de 442,30 m2, para la instalación de una sede social, ubicado en calle Siete Venas N° 0500, Villa Nuevo Milenio.-

2. El Contrato de Comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha del contrato, será renovable de forma automática y sucesiva por períodos de 1 año, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato.

3. El contrato que por este acto se aprueba se entenderá formar parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm
Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

875588

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 2537 /2015

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2015

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JUNTA DE VECINOS VILLA NUEVO MILENIO

&NuevoMileno.comodato/RBF**********

EN TEMUCO, República de Chile a **nueve** de Abril del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como comodante la, **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS VILLA NUEVO MILENIO,** Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cuatro mil cuarenta y siete guión tres, Personalidad Jurídica número trescientos cuatro de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, representada por doña **YASNA DEL CARMEN FUENTEALBA GARCÉS,** en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, chilena, dueña de casa, casada, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco,

todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas, vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO**: La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble denominado **LOTE EQUIPAMIENTO**, ubicado en calle Siete Venas número cero quinientos, Villa Nuevo Milenio, Sector Pedro de Valdivia, que tiene una superficie aproximada de mil veintinueve coma setecientos setenta y siete metros cuadrados y presenta los siguientes deslindes especiales: **NORTE,** en tramo veinticinco guión veinticuatro, en treinta y siete coma cuarenta metros con Lote Tres; **SUR,** en tramo veintisiete guión veintiocho, en veinticuatro coma noventa metros con Lote Cuatro y Reserva Propietario; **ESTE,** en tramo veinticinco guión veintiocho, en cuarenta coma cero metros con Cesión Vial Dos y Camino Siete Venas; y **OESTE,** en tramo veinticuatro guión veintisiete, en veintiocho coma setenta metros con Lote Tres. Rol de Avalúo número cinco mil ochenta guión ciento sesenta. El equipamiento municipal antes señalado, emplazado en el Loteo Conjunto Habitacional Nuevo Milenio, cuenta con Certificado de Recepción Garantizada número

treinta y tres guión dos mil ocho, de fecha veintiuno de octubre de dos mil ocho, según consta de antecedentes existentes en la Dirección de Obras Municipales, carpeta número veinticuatro guión dos mil cinco. **SEGUNDO**: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Angel Becker Alvear entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Villa Nuevo Milenio, por quien acepta su Presidenta y Representante Legal doña Yasna del Carmen Fuentealba Garcés, una parte del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser destinado a ser empleado como Sede Social de la institución solicitante. El retazo de terreno objeto de este comodato tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos coma treinta metros cuadrados aproximadamente, y corresponde a sector que figura segregado en plano confeccionado por la Municipalidad de Temuco, documento que, firmado por los contratantes se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales; siendo los deslindes particulares de dicho retazo los siguientes: **NORTE**: en catorce coma cincuenta metros, con Pasaje Peatonal Anturayén Cinco; **SUR**: en quince coma cuarenta metros, con Lote Cuatro y Reserva Propietario; **ESTE**: en treinta y tres coma veinte metros, con resto del terreno Equipamiento Municipal; y **OESTE**: en veintisiete coma noventa metros, con Pasaje Peatonal Anturayén Cinco. **TERCERO**: El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la Junta de Vecinos Villa Nuevo Milenio por quien recibirá su Presidenta doña Yasna del Carmen Fuentealba Garcés, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO**: El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en

forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **QUINTO**: La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario de la Población Villa Nuevo Milenio, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector. Asimismo, la comodataria no podrá realizar construcciones adicionales a las existentes, sin que previamente solicite autorización por escrito a la Municipalidad de Temuco. **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar la Sede Social a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, o realice construcciones sin solicitar las autorizaciones y permisos correspondientes, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** Al término del presente

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO**: La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO**: Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO**: El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha diecinueve de abril de dos mil once. **UNDECIMO**: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DUODECIMO**: La personería de don **Pablo Vera Bram** para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio numero ciento uno de fecha treinta de marzo de dos mil quince, y la personería de doña **Yasna del Carmen Fuentealba Garcés**, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Villa Nuevo Milenio, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, de fecha diecisiete de Marzo de dos mil

quince, en que se acredita la vigencia del Directorio y de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha veintitrés de Marzo de dos mil quince, Folio uno cuatro nueve nueve uno seis cero tres siete, extendido por el Jefe de Archivo General (S) don Victor Rebolledo Salas, del Registro Civil e Identificación Chile. La personerías tanto del alcalde como la del representante de la Junta de Vecinos Villa Nuevo Milenio, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMO TERCERO**: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil quinientos treinta y siete.----------

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA

Yasna Fuentealba

YASNA DEL CARMEN FUENTEALBA GARCÉS
JUNTA DE VECINOS VILLA NUEVO MILENIO

65.004.047-3

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 14 ABR 2015

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO